

**GUÍA DE APLICACIÓN DE LA
DIRECTIVA DE BAJA
TENSIÓN
DC 73/23/CEE**

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

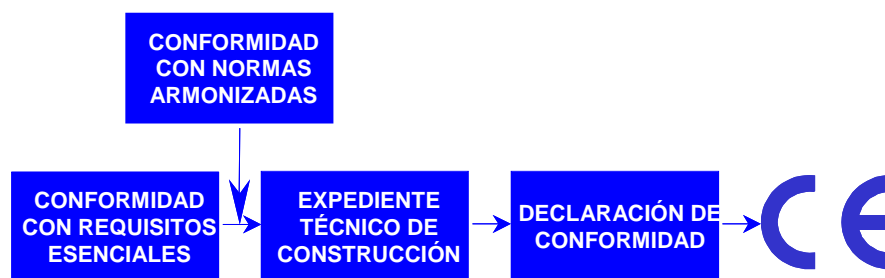
4. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

La certificación de la conformidad es el aspecto más relevante para la aplicación de la Directiva. Los aspectos tratados en esta sección son los procedimientos especificados en el artículo 8 y Anexo IV de la Directiva. Además, se especifican los signos exteriores de los procedimientos:

- Toda material eléctrico debe llevar la marca CE.
- El fabricante deberá elaborar el Expediente Técnico de Construcción del material eléctrico en cuestión.

En ningún momento es necesario certificar la aptitud de la función de los equipos, tan sólo es necesario certificar la conformidad con los requisitos esenciales de seguridad y salud.

En el siguiente gráfico se ilustra el procedimiento de evaluación de la conformidad:



Es importante resaltar que la colocación de la marca CE implica la conformidad con los requisitos esenciales de todas las directivas que son de aplicación al equipo en cuestión. Esto implica que será necesario seguir los procedimientos de certificación especificados en cada directiva aplicable.

Básicamente, el fabricante deberá satisfacer todos los requisitos esenciales de seguridad especificados en la Directiva. Para ello, se puede recurrir a las normas armonizadas, las cuales confieren presunción de conformidad. Se puede dar el caso de equipos que no posean normas armonizadas específicas; por lo que se podrá recurrir al uso de otras normas con la siguiente prioridad especificada por la Directiva:

- Normas armonizadas elaboradas por CENELEC.
- Normas internacionales elaboradas por «International Commission on the Rules for the Approval of Electrical Equipment» (CEE-el) (Comisión Internacional de Reglamentos para la aprobación del equipo eléctrico) o de la «International Electrotechnical Commission» (IEC) (Comisión Electrotécnica Internacional).
- Normas nacionales del Estado Miembro en cuestión.

Finalmente, en el caso de aquellos equipos para los que no exista una norma armonizada de producto, los fabricantes podrán optar por dirigirse a un organismo notificado para que estos

puedan evaluar la conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva. No obstante, se trata de un camino opcional, ya que esta evaluación la pueden realizar ellos mismos.